

**NORMA
VENEZOLANA**

**COVENIN
2651-89**

**INSTRUMENTOS DE MEDIDAS
DIMENSIONAL APROBACION DE
MODELOS.**



TRAMITE

COMITE TECNICO CT14: METROLOGIA

PRESIDENTE: ING. HERNAN REYES

VICEPRESIDENTES: ING. NELSON ARVELO

ING. ROBERTO CARLETTI

SECRETARIO: LIC. ORLANDO TORTOLERO

SUBCOMITE TECNICO CT14/SC1: DIMENSIONAL Y ENSAYOS MECANICOS

COORDINADOR: LIC. ORLANDO TORTOLERO

PARTICIPANTES

ESPEC METAL, C.A.

MAURICIO PASSARO
JOSE LUIS MONTERO

PARAGON C.A.

ENRIQUE SCHIROI

SERVICIO NACIONAL DE METROLOGIA

MORAIMA MARTINEZ

FECHA DE ENVIO A DISCUSION PUBLICA: 10/07/89

DURACION: 45 DIAS

FECHA DE APROBACION POR EL COMITE: 27/11/89

FECHA DE APROBACION POR LA COVENIN: 06-12-89

1 NORMAS COVENIN A CONSULTAR

Esta norma es completa.

2 OBJETO Y CAMPO DE APLICACION

Esta Norma Venezolana establece los requisitos mínimos que deberán cumplir los distintos modelos de instrumentos de medida de longitud y ángulo (dimensional), a fin de poder obtener de parte del Servicio Nacional de Metrología la respectiva aprobación de modelo.

3 DEFINICIONES

3.1 EVALUACION METROLOGICA

Es el conjunto de operaciones que tiene por finalidad examinar y certificar por el Servicio Nacional de Metrología (S.N.M.), en general con fines legales, el estado en que se encuentre un instrumento de medida y determinar sus cualidades metrológicas, entre otras, con relación a las exigencias de los reglamentos que le conciernen.

3.2 ENSAYO DE MODELO

Examen de cuatro instrumentos de medida de un mismo modelo que son presentados por un fabricante o importador al S.N.M., el examen incluye los ensayos necesarios para la aprobación del modelo.

3.3 APROBACION DE MODELO

Es la decisión tomada por el S.N.M., (contemplado en el Artículo No. 9 de la Ley de Metrología), reconociendo que el modelo de un instrumento de medida responde a las exigencias tanto de funcionamiento como de requisitos legales exigidos.

3.4 RECHAZO DE UN MODELO

Es la decisión del S.N.M. de afirmar que un instrumento de medida no responde a las exigencias reglamentarias para su aprobación. El S.N.M., deberá presentar un informe donde especifique las diferencias técnicas que se observaron en el modelo presentado para la aprobación.

3.5 CERTIFICADO DE APROBACION DE MODELO

Es un documento por el cual se certifica que se ha efectuado la evaluación metrológica referente a la aprobación de modelo de un instrumento de medida.

3.6 EJEMPLAR TESTIGO DE UN MODELO APROBADO

Es un instrumento de medida, cuyo modelo está aprobado y que desempeña el papel de un testigo (conjuntamente con una documentación apropiada). Este instrumento testigo deberá permanecer en el S.N.M., en caso que por su costo o dimensiones no pueda ser, la empresa actuara como depositante.

3.7 PERDIDA DE VALIDEZ DEL CERTIFICADO

Es la anulación de la validez del certificado de aprobación de modelo, cuando el instrumento de medida aprobado ha dejado de responder a las exigencias establecidas en el mismo.

3.8 TIEMPO DE RESPUESTA

Es el tiempo que deberá durar el estudio de una aprobación del modelo (45 días hábiles máximos), una vez que la solicitud es recibida por el S.N.M.

3.9 TIEMPO DE VIGENCIA

Es el tiempo de uso de un certificado de aprobación de modelo, tendrá la siguiente duración para cualquier instrumento de medida dimensional (ángulo y longitud) que cumpla con los requisitos mínimos para su aprobación:

Aprobación inicial:	2 años
1ra. renovación:	2 años
2da. renovación:	4 años
3ra. renovación:	a partir de aquí 6 años

4 REQUISITOS

Las exigencias técnicas que deberán cumplir los instrumentos de medida de ángulo y longitud para obtener su certificado de aprobación de modelo, son las siguientes:

4.1 La graduación deberá estar señalada en unidades del Sistema Métrico Decimal, con sus símbolos.

4.2 El instrumento deberá tener indicado en él, su marca de fabrica, el país de origen, su precisión o clase, y su rango nominal.

4.3 Los instrumentos deberán venir acompañados del respectivo manual de funcionamiento, en idioma castellano.

4.4 El modelo del instrumento deberá someterse a cada uno de los ensayos establecidos por el laboratorio dimensional del S.N.M., y los resultados deberán

estar dentro de los errores máximos tolerados señalados en las Normas Venezolanas COVENIN para el instrumento en estudio, o en su defecto lo contemplado en las resoluciones del S.N.M.

Los ensayos a los cuales serán sometidos los instrumentos son los indicados a continuación:

4.4.1 Instrumentos de medida de longitud

Exactitud, paralelismo, planitud, examen preliminar, (apariciencia y funcionamiento), trazos, repetibilidad, reversibilidad, dimensiones.

4.4.2 Instrumentos de medida de ángulo

Exactitud, examen preliminar, repetibilidad, trazos, planitud, dimensiones.

NOTA:

Cada uno de estos ensayos serán desarrollados cuando se estudien normas de métodos de ensayo para instrumentos de medida de longitud y ángulo.

BIBLIOGRAFIA

Recomendación Internacional No. 15. O.I.M.L.